

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
SOCIEDAD COMERCIAL PARA LA EDUCACIÓN BLANCO Y COMPAÑÍA LIMITADA
N° INT PHC 0760

En Santiago, a 02 septiembre de 2013, comparecen por una parte **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cedula de identidad N° 10.328.419-8, en adelante "Fundación Integra", ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL PARA LA EDUCACIÓN BLANCO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 76.436.770-7, en adelante "SALA CUNA ARAUCARIA", representada por doña **CARMEN PATRICIA BLANCO RIEUTORD**, cédula de identidad N° 7.256.716-1, ambas domiciliadas en Avda. Américo Vespucio Norte N° 188, Las Condes, ambos comparecientes mayores de edad, suscriben el presente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento Fundación Integra, contrata los servicios del establecimiento denominado "**SALA CUNA ARAUCARIA**" ubicada en Avda. Américo Vespucio Norte N° 188, comuna de Las Condes, para que brinde atención de sala cuna de conformidad a la ley, a los hijos/as de las trabajadoras de la Fundación Integra de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato, la que cuenta con Rol de Empadronamiento de la Junji N° **1087**.

SEGUNDO: "**SALA CUNA ARAUCARIA**" se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes que la empresa autorice según este contrato, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.
Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- c) "**SALA CUNA ARAUCARIA**" se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la ley de Salas Cunas, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.
- d) "**SALA CUNA ARAUCARIA**" cuenta con equipo multiprofesional compuesto por educadoras de párvulos, técnicas de párvulos, nutricionista, técnicas en manipulación de alimentos y auxiliar de aseo.
- e) Horarios requeridos: "**SALA CUNA ARAUCARIA**" funciona de lunes a viernes en jornada de 08:00 a 18:15 horas, ininterrumpidamente durante todo el año, excepto las dos primeras semanas del mes de febrero, en que el jardín infantil cierra para hacer reparaciones necesarias o en casos de fuerza mayor.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como, materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo de la "**SALA CUNA ARAUCARIA**".

CUARTO: Fundación Integra deberá avisar al menos con 30 días de anticipación y por escrito el ingreso y egreso de los niños a la Sala Cuna.

En caso de ausencia del menor, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc., iguales o superiores a treinta días dentro del mes respectivo, la Sala Cuna procederá a efectuar el respectivo descuento en la factura correspondiente, lo cual no originará ninguna obligación de pago por parte de Fundación Integra. En caso contrario, esto es, cuando se verifique una asistencia de



menor a la Sala Cuna de al menos un día durante el respectivo mes, se procederá a pagar el valor total de la correspondiente mensualidad.

QUINTO: El costo de los servicios contratados será por cada niño y es el siguiente:

- Matrícula anual \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos).
- Mensualidad \$ 270.000.- (doscientos setenta mil pesos) la cual se pagará el último día hábil de cada mes contra entrega de la respectiva factura por parte de la Sala Cuna.

SEXTO: El Director Ejecutivo de Fundación Integra podrá ser representado, para los efectos de la ejecución del presente contrato, por Jefe del Área Administración de Personal, estando facultado para verificar la atención que se está prestando a los niños (as) derivados de Fundación Integra, siempre que ello no altere a los niños y niñas de la sala cuna.

La Sala Cuna proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que el representante de Fundación Integra solicite en desempeño de sus funciones de coordinación, referente a los niños de su institución.

A contar de esta fecha el Dpto. de Administración de Personal desempeñará las funciones de coordinadores.


Además, la Sala Cuna autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: El plazo del contrato será indefinido y su precio se reajustará cada doce meses a contar de esta fecha según IPC.

En todo caso, Fundación Integra se reserva la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de esta ciudad.

NOVENO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando 3 ejemplares de los mismos en poder de Fundación Integra y el restante en poder de la prestadora.


CARMEN BLANCO RIEUTORD
SOCIEDAD COMERCIAL PARA LA EDUCACIÓN
BLANCO Y COMPAÑÍA LIMITADA
REPRESENTA LEGAL



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA


JURIDICO
DIRECCIÓN
ADMINISTRACION
Y FINANZAS